

**RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 17515**

**SANTIAGO, 20 DIC 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114, y demás pertinentes del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N° 882/182/2023, de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de las Resolución Exenta IF/N°16.327, de fecha 22 de noviembre de 2024, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, acogió la solicitud formulada por Isapre Colmena Golden Cross S.A., disponiendo que se encuentra facultada para restituir montos menores a cierta cantidad (dependiendo de la holgura de caja de diciembre), en una sola cuota a devengar en diciembre de 2024, y ser pagados de una sola vez en enero de 2025, en el proceso de devolución masiva de excedentes, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 5° de la resolución.

2.- Que, asimismo, por Resolución Exenta IF/N°17.124 del 13 de diciembre de 2024, se autorizó la solicitud de la misma Isapre, que solicitó a esta Autoridad autorización para devengar en una sola cuota en enero de 2025, y en la forma de excedentes, la totalidad de las restituciones de todos aquellos afiliados y ex afiliados a quienes les corresponde recibir un monto menor o igual a \$120.000, lo que favorecerá a alrededor de 8.512 personas, agregando que, conforme a este esquema de restitución, procedería a abonar en enero de 2025, a este grupo de acreedores en su cuenta especial de excedentes, la totalidad de su monto a restituir, siempre que sea menor a \$120.000, para que éste pueda ser utilizado por ellos en cualquiera de los usos que la normativa legal y reglamentaria disponen y, en el caso que estos excedentes no sean utilizados durante el año 2025 o existan saldos pendientes de uso, éstos serían pagados en enero de 2026, en el proceso de devolución masivo de excedentes.

3.- Que, por presentación de fecha 18 de diciembre de 2024, Isapre Colmena Golden Cross S.A., formuló una nueva solicitud de que complementa las anteriores, requiriendo se le autorice a: *"disponibilizar en enero de 2025, en la forma de excedentes, en una sola vez todas las cuotas que por el Plan de Pago correspondan para el año 2025 para todos los acreedores con cuotas mensuales menores a \$2.000. Esta medida, que beneficiará a alrededor 31.000 personas, nos permitirá asegurar que durante el 2025 ningún afiliado o ex afiliado reciba una cuota menor a \$2.000. Adicionalmente, manifestamos nuestra intención de, en la medida que esto no ponga en riesgo el equilibrio financiero de la isapre, aplicar la misma medida en enero de 2026 (nota: de acuerdo a nuestro Plan de Pago, desde 2027 los menores de 65 años comenzarán a recibir el 112,5% de su cuota promedio de restitución, por lo que desde ese año no deberían haber cuotas menores)."*

Hace presente que: *"esta medida contribuye a otorgar condiciones más beneficiosas a un importante grupo de personas, lo que, sumado a las medidas ya autorizadas por esa Intendencia, da cuenta del compromiso de Isapre Colmena con sus afiliados y ex afiliados, pues a cerca de 51.000 personas (31,5% del total de acreedores) se verán beneficiadas con algunas de las 3 medidas de mejora de las condiciones del Plan de Pago y Ajustes de Isapre Colmena."*, agregando finalmente que: *"reiteramos lo señalado en presentaciones anteriores respecto a que estos esfuerzos constituyen una decisión responsable que ha sido tomada considerando la continuidad operacional de la compañía y el otorgamiento de las coberturas a quienes han depositado su confianza en esta Isapre y que se suman a las medidas ya incorporadas en el Plan de Pago y Ajustes de Isapre"*



Colmena que son de conocimiento de esa Autoridad, a saber: plazo máximo de pago 10 años (menor a los 13 años permitidos por la Ley), financiamiento con flujos propios de la operación parte de las restituciones durante los primeros 60 meses (cuotas de pago mayores a la cuota promedio incorporada en el cálculo de la prima extraordinaria) y más del 60% de la deuda restituida en 5 años.

4.- Que, cabe señalar que, atendido que Colmena dio cumplimiento a la obligación que le impone la letra a) del artículo 3° de la Ley 21.674, esta Intendencia de Fondos emitió la Resolución Exenta IF/N° 14.404, de fecha 8 de octubre de 2024, que aprobó el Plan de Pago y Ajustes (PPA) presentado por la Isapre.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por Colmena, esta Autoridad tiene presente lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 21.674, que establece "Alternativamente, las Instituciones de Salud Previsional siempre podrán ofrecer acelerar el pago de la deuda y pagar parcialmente o la totalidad de la deuda en efectivo directamente a las personas cotizantes".

5.- Que, conforme a lo expuesto, esta Intendencia de Fondos ha revisado la propuesta de la Isapre de ampliar las medidas de efectuar pagos anticipados a sus afiliados y ex afiliados, aprobadas por las resoluciones antes mencionadas, concluyendo que la misma no importa una discriminación entre sus acreedores y permite avanzar en el pago de las restituciones asociadas a la Ley 21.674, por lo que se encuadra dentro de la legislación vigente sobre la materia, de forma que procede acoger la petición formulada por Colmena.

6.- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

#### **RESUELVO:**

Acoger la solicitud formulada por Isapre Colmena Golden Cross S.A., en su presentación de fecha 18 de diciembre de 2024, por cuanto se autoriza la ampliación de las medidas de pagos anticipados, aprobadas por las Resoluciones Exentas IF/N°16.327 e IF/N°17.124, de fecha 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, por lo que se encuentra facultada para disponibilizar en enero de 2025, en la forma de excedentes, en una sola vez, todas las cuotas que por el Plan de Pago correspondan para el año 2025 para todos los acreedores con cuotas mensuales menores a \$2.000 y, aplicar la misma medida, en enero de 2026, en las condiciones en el considerando 3° precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

#### DISTRIBUCIÓN

- Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo